



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez – Cundinamarca, dieciocho (18) de noviembre
de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Sucesión de de Marco Tulio Bonilla Romero.

Radicado: **026-2022**.

Demandante: Ana Belén Duarte Hernández (Acreeedora).

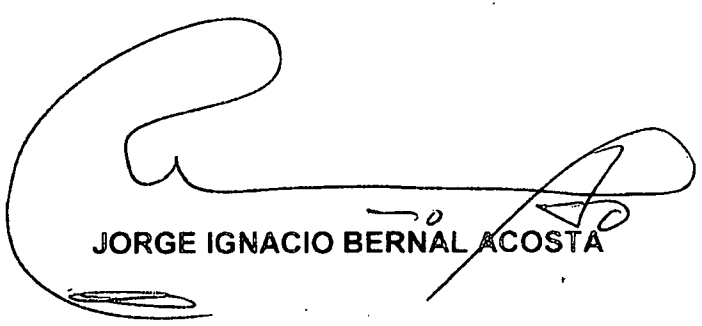
Previo a señalar fecha y hora para la diligencia de Inventario y Avalúos como lo ordena el art. 501 del C.G.P., se dispone lo siguiente:

- 1.- Reconózcase como heredera del causante Marco Tulio Bonilla Romero para todos los efectos legales a la señora Rosalba Bonilla Moncada, conforme a lo previsto en el art. 490 Par. Tercero y 1312 del C.C.
- 2.- La comunicación allegada por la DIAN (fol.159), póngase en conocimiento de los interesados, esto es, la demandante como acreeedora y la heredera interesada.
- 3.- Si la afirmación que hace la reconocida heredera en el punto 4 del acápite de pruebas de su escrito de aceptación de herencia, la entiende como una tacha de falsedad, se deberá observar el trámite previsto en los arts. 269 y 270 del C.G.P.
- 4.- Con respecto a lo solicitado en ese mismo escrito, puntos 3 y 4 del acápite de pruebas, se le recuerda a la solicitante que debe dar cumplimiento a lo previsto en los arts. 78-10 y 85 numeral 1 inc. final.
- 5.- Por secretaría dése cumplimiento a lo ordenado en los párrafos primero y segundo del art. 490 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, se dispondrá de fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

Notifíquese,

El Juez,



JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca
21 NOV 2022

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

044

de esta misma fecha

Este Secretario(a)